



Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 408/2020

En Madrid, a 28 de diciembre de 2020, reunido el Tribunal Administrativo del Deporte en relación al recurso presentado en fecha de 18 de diciembre de 2020, por D. ~~xxx~~, Presidente de la Federación Madrileña de Deportes para Sordos, Miembro de la comisión delegada y asamblea de la Federación Española de deportes para sordos, frente a la convocatoria de sesión extraordinaria de la Asamblea General a celebrar el sábado 19 de diciembre de 2020, ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En fecha 18 de diciembre de 2020, tuvo entrada en este Tribunal recurso presentado por D. ~~xxx~~, Presidente de la Federación Madrileña de Deportes para Sordos (FEDS), Miembro de la comisión delegada y asamblea de la Federación Española de deportes para sordos, frente a la convocatoria de sesión extraordinaria de la Asamblea General a celebrar el sábado 19 de diciembre de 2020, al estimar que *“no se ajusta a derecho en cuanto al número considerable de votos de los asambleístas sin la resolución de la Junta Electoral para subsanarlo”* por cuanto el 9 de noviembre el recurrente habría presentado escrito a la Junta Electoral de la FEDS *“relativo a la SOLICITUD DE LA RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDS”*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- La competencia de este Tribunal viene delimitada por lo previsto en el artículo 84.1 a), b) y c) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en relación con la Disposición Adicional Cuarta. 2 de la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva y en el artículo 1.1.a), b) y e) del Real Decreto 53/2014, de 31 de enero, por el que se desarrolla la composición, organización y funciones del Tribunal Administrativo del Deporte.

Así pues, las materias sobre las que puede entrar a conocer este Tribunal se circunscriben a las cuestiones disciplinarias deportivas de su competencia, así como a la tramitación y resolución de expedientes disciplinarios a instancia del Consejo Superior de Deportes y de su Comisión Directiva, y por último, velar por el ajuste a

derecho de los procesos electorales en los órganos de gobierno de las Federaciones deportivas españolas.

El referido artículo 1.1 a) las concreta así:

a) Decidir en vía administrativa y en última instancia las cuestiones disciplinarias deportivas de su competencia, las señaladas en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva y conocer del recurso administrativo especial regulado en el artículo 40 de la citada Ley Orgánica.

b) Tramitar y resolver expedientes disciplinarios, en última instancia administrativa, a requerimiento del Presidente del Consejo Superior de Deportes o de su Comisión Directiva, en los supuestos específicos a que se refiere el artículo 76 de la Ley del Deporte.

c) Velar, de forma inmediata y en última instancia administrativa, por la conformidad a derecho de los procesos electorales en los órganos de gobierno de las Federaciones deportivas españolas.

SEGUNDO.- En el presente caso, el objeto de recurso se refiere a una convocatoria de Asamblea extraordinaria de la FEDS, y en su orden del día figuran asuntos totalmente ajenos a la competencia de este Tribunal (ad exemplum, informe de licencias de 2019, estudio y liquidación del Balance del año anterior, estudio y aprobación del calendario deportivo de 2021, etc.).

Se trata, por tanto, de una cuestión ajena a la competencia de este Tribunal, sin que el que se efectúen alegaciones sobre la composición de la Asamblea y se haya consultado a la Junta Electoral, modifique tal falta de competencia.

En consecuencia, este Tribunal no puede entrar a conocer el recurso que se formula, ni pronunciarse sobre la medida cautelar interesada, sobre la que por otra parte se ha producido pérdida sobrevenida de objeto.

Por lo expuesto anteriormente, este Tribunal **ACUERDA:**

INADMITIR el recurso presentado por D. ~~xxx~~, Presidente de la Federación Madrileña de Deportes para Sordos, Miembro de la comisión delegada y asamblea de la Federación Española de deportes para sordos, frente a la convocatoria de sesión extraordinaria de la Asamblea General a celebrar el sábado 19 de diciembre de 2020.



La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO